

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000026

Callao, 27 de marzo del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 27 de marzo del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 4629-2014-GRC-DIRESA/DG de la Dirección General de la Dirección Regional del Callao – DIRESA CALLAO; el Informe N° 05-2015-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 215-2015-GRC/GA-OGP, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 185-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 217-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 703-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 015-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

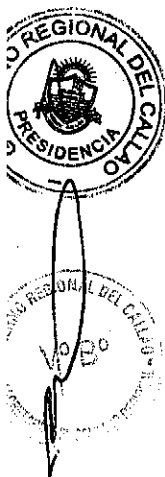
CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley la cual prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el *“Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”* señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con las resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, a través del Oficio N° 4629-2014-GRC-DIRESA/DG, tomando como sustento el Informe N° 090-2014-



GRC/DIRESA/DAIS, emitido por su Director de Atención Integral de Salud, manifestó que a fin de garantizar mejores prestaciones de salud, así como de mejorar los indicadores de salud, es necesario incorporar la oferta móvil de salud CLINIBUS a la Dirección Ejecutiva de las Personas de la DIRESA Callao, en mérito de ello solicitó la transferencia a su favor;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 185-2015-GRC/GA-OGP afirmó que conforme a lo indicado en el Informe N° 05-2015-GRC/GA-OGP-UBM y en el Informe Técnico N° 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante Resolución Gerencial N° 082-2015-GRC-GA, la Gerencia de Administración aprobó la baja de los dos vehículos que funcionan como CLINIBUS, precisando que de forma previa a su transferencia a favor de la DIRESA Callao [bajo la modalidad de donación], es necesario que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral 10) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, el Consejo Regional lo autorice;

Que, a través del Memorándum N° 217-2015-GRC/GA, el Gerente de Administración, adjuntó el Informe N° 215-2015-GRC/GA-OGP, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el cual informó que toda vez que la DIRESA Callao es el ente especializado en materia de salud y teniendo en consideración que conforme al Resumen Ejecutivo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación de los Servicios Especializados de Salud de Atención Médica Itinerante en la Provincia Constitucional del Callao, Región Callao" con código SNIP N° 213667, el objeto de dicho proyecto es mejorar la cobertura de la atención médica de la población del Callao, para su mejor administración y control, corresponde la transferencia de los buses médicos a favor de la DIRESA Callao;

Que, de conformidad con lo indicado en el Resumen Ejecutivo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación de los servicios especializados de salud de atención médica itinerante en la Provincia Constitucional del Callao, Región Callao" con código SNIP N° 213667, dicho proyecto tiene como naturaleza de intervención la ampliación de servicios especializados de salud de atención médica itinerante, dirigida a la población de menos recursos económicos de la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, indicando que para ello se adquirirán dos unidades móviles acondicionadas para dichos fines;

Que, asimismo, en el punto H del mencionado Resumen Ejecutivo, [referido a la sostenibilidad del proyecto de inversión pública], se consideró a la Dirección Regional de Salud del Callao como la responsable de recepcionar el proyecto, así como la encargada de brindar su sostenibilidad e incluyendo dentro de su presupuesto anual los gastos operativos para el horizonte planteado. Además, de indicar que mediante carta de compromiso de sostenibilidad del referido proyecto, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, Dr. Ricardo Aldo Lamas Morales, se comprometió a prestar el oportuno mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto a través del presupuesto que se le asigne;

Que, por otro lado, teniendo en consideración la finalidad por la cual se adquirieron los buses médicos, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.4.5. de la Directiva N° 004-2002/SBN, no son objeto de incorporación al patrimonio de nuestra entidad, los bienes muebles adquiridos con la finalidad de ser donados de forma inmediata; así como aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, el Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de la transferencia de bienes muebles adquiridos por el Gobierno Regional del Callao, con una determinada finalidad, conforme a lo



prescrito en los Artículos 55º y 66º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, respectivamente, *la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial*, resultan ser las unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir los pronunciamientos correspondientes, razón por lo cual, las mismas afirmaron que los dos (02) buses médicos deben ser transferidos, bajo la modalidad de donación, para que la DIRESA Callao, como órgano técnico especializado en materia de salud, efectúe su mejor administración y control;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 703-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la transferencia de los dos (02) buses médicos a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, para el cumplimiento de los fines propios del proyecto. En tal sentido, se elevan los actuados a la Gerencia General Regional, a efecto de que se sirva derivarlos a la Secretaría del Consejo Regional para que de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se emita la autorización respectiva;

Que, por Dictamen Nº 015-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia en la modalidad de donación de los dos (02) buses médicos a que se refiere el Informe Técnico Nº 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 015-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfíerese, en la Modalidad de Donación dos (02) buses médicos a que se refiere el Informe Técnico Nº 04-2015-GRC/GA-OGP-UBM, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE